



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 20  
OM N°066/11

## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 066 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho N° 0752 de 01 de agosto de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara, ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de SUCRE, remite al Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante documentación sobre solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la creación del Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO DE CALLES DISTRITOS 1, 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre por un importe total de Bs. 9.000.000.- (nueve millones 00/100 Bolivianos), adjuntan informes Técnico, Económico y Legal elaborados por las Unidades correspondientes, dependientes del Ejecutivo Municipal y pronunciamiento de Conformidad N° 19/11 del Comité de Vigilancia CITE N° 218/11 de 25 de julio de 2011, para su correspondiente análisis, consideración y aprobación, solicitando sea tratado con dispensación de trámite.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según INFORME N° 89/11 PROGRAMA PAVIMENTOS de 13 de julio de 2011, Informe Ejecutivo y Cuadro Resumen de PAVIMENTO RIGIDO DE CALLES, el Ing. Jaime Daza Villanueva, ENC. PAVIMENTO DE VIAS, Arq. Juan H. Quispe Flores, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA y el Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, solicitan al Lic. Gonzalo Cavero, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Informe Técnico para efectuar Modificación Presupuestaria, adjuntan Descripción del Proyecto por diferentes calles de la Ciudad de Sucre a ser intervenidas en el Programa Pavimento de Vías Urbanas en los Distritos Urbanos con la correspondiente desagregación por Grupo y Subgrupo de Gastos, adjuntan informe detallado con la descripción de los diferentes proyectos a ser ejecutados en los cinco Distritos urbanos del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según INFORME EJECUTIVO Y DIR. PLANIF. CITE N° 301/11 de fecha 01 de agosto de 2011, el Lic. A. Gonzalo Cavero Orias, DIRECTOR DE PLANIFICACION en base a la documentación y solicitud de traspaso presupuestario de la Dirección de Infraestructura, solicita al Lic. Freddy Jiménez Rivero, OFICIAL MAYOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION para que a través de las Unidades correspondientes emitan Informe Técnico sobre la Modificación Presupuestaria requerido por la Dirección de Infraestructura y Encargado de de Pavimento de Vías del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, según INFORME TECNICO N° 13/11 de 01 de agosto de 2011 dirigido al Lic. Freddy Jiménez Rivero, Oficial Mayor de Finanzas y Administración en la cual el Técnico Mauro A. Hualpa M. Técnico Presupuestos, Lic. Arminda Jaldin Lozada Jefe de Presupuestos y Lic. Néstor Quispe Vedia, Director Financiero del Gobierno Municipal de Sucre, informan y presentan informe Técnico bajo las siguientes consideraciones que a la letra dice:

*Que, el Gobierno Municipal de la sección capital Sucre, es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Ley de Presupuesto, leyes conexas, principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y por el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.*

*Que, el Departamento de Presupuestos, entre otros aspectos, es responsable por la estimación de recursos y su ejecución, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria, esto en función al Art. 9.*



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 20  
OM N°066/11

punto 4, del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre (RESP).

Que, el Art. 26, párrafo primero, del RESP se establece que el Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria consta del conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y financieros a las diferentes unidades operativas en base a programación de la ejecución presupuestaria y al régimen de modificaciones presupuestarias.

Que, según el Art. 34 núm. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinar categoría programática presupuestaria "debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia" y art.109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo, corresponde solicitar a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la modificación presupuestaria al Honorable Concejo Municipal para la emisión de una Ordenanza Municipal que autorice este requerimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Que de acuerdo a nota DRI. PLANIF. CITE N° 301/2011 Lic. Gonzalo Cavero Orias, DIRECTOR DE PLANIFICACION G.M.S.; COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 218/11 Sr. Dionisio Nina Clemente, Presidente Comité de Vigilancia Sección Sucre-capital, solicitan se realicen Modificación Presupuestaria de la gestión 2011, de la categoría programática proyecto "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VARIAS CALLES DE SUCRE", cuyo saldo del proyecto haciende a Bs. 9.000.000,00 donde este proyecto no será ejecutado, por lo tanto, estos recursos serán destinados para los distritos 1, 2, 3, 4 y 5 para diferentes Proyectos nuevos "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE POTOSI D-1, CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE ORURO D-1, CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE RENE MORENO D-1, CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE OLAÑETA D-1, CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE URRIOLAGOITIA D-1, CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE NATANIEL AGUIRRE D-2, CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE ALTO MUNAYPATA D-2, CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE BAJO LIBERTADORES D-2, CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS D-2, CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE AV. NAVARRA 25 DE MAYO FASE I D-3, CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO AV. JUANA AZURDUY DE PADILLA-ESCUELA TUCSUPAYA D-3, CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VILLA MARLECITA D-3, CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO AV. ENDE UNIDAD EDUCATIVA RUFFO D-4, CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ZONA AZARI-20 DE MARZO D-5, CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO PLAZUELA RAFAEL PAVON D-5, CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO COPACABANA D-5, CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO HIROSHIMA D-5," para poder crear proyectos nuevos que se puedan ejecutar, con la pavimentación de diferentes calles del municipio de sucre en los distritos 1, 2, 3, 4 y 5 para mejorar la calidad de vida de los habitantes, en el cual se verificó que este proyecto no está inscrito en el POA inicial ni Primer Reformulado, por lo que debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado, el cual no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto.

Que, de acuerdo al clasificador presupuestario, este gasto debe ser imputado en la partida 42310 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público, para su correcta imputación en el SIGMA.

Que, en este sentido, en cumplimiento al Decreto Supremo 29881 de Enero 7 de 2009, en su Artículo 7 (Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, en su artículo 18 inciso a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias, tomando en cuenta dicho artículo la modificación Intrainstitucional deberá realizarse en función a la siguiente estructura:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

DE:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	22	18	41	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VARIAS CALLES DE SUCRE	41	119	42310	9,000,000.00
<b>TOTAL</b>										<b>9,000,000.00</b>
A:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	22	17	319	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE POTOSI D-1	41	119	232	114,975.00
									259	74,384.00
									313	2,875.50
									333	1,320.00
									334	890.00
									322	14,400.00
									343	330.00
									345	165,474.50
									346	11,224.00
									347	10,130.00
									348	4,000.00
									398	1,162.95
<b>TOTAL</b>										<b>401,165.95</b>

A:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	22	17	320	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE ORURO D-1	41	119	232	100,710.00
									259	65,183.00
									313	2,520.00
									333	1,105.00
									334	560.00
									322	14,400.00
									343	330.00
									345	144,926.00
									346	9,772.00
									347	8,910.00
									348	3,000.00
									398	13.52
<b>TOTAL</b>										<b>351,429.52</b>

A:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	22	17	321	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE RENE MORENO D-1	41	119	232	69,885.00
									259	45,122.00
									313	1,746.00
									333	835.00
									334	400.00
									322	9,600.00
									343	220.00
									345	100,598.50
									346	6,787.00
									347	6,170.00
									348	2,000.00
									398	499.53
<b>TOTAL</b>										<b>243,860.03</b>



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJET	MONTO
1101	01	22	17	322	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE OLANETA D 1	41	119	232	46,305.00
									259	29,866.00
									313	1,156.50
									333	405.00
									334	240.00
									322	1,800.00
									343	165.00
									345	66,655.50
									346	4,440.00
									347	3,960.00
									348	2,000.00
									398	1,662.62
<b>TOTAL</b>										<b>161,655.62</b>

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJET	MONTO
1101	01	22	17	323	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE URRIOLAGOITIA D 1	41	119	232	118,125.00
									259	76,345.00
									313	2,952.00
									333	1,320.00
									334	640.00
									322	14,400.00
									343	385.00
									345	169,991.00
									346	11,812.00
									347	10,450.00
									348	4,000.00
									398	1,739.38
<b>TOTAL</b>										<b>412,162.38</b>



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

A:						PROYECTO	FTE	ORG	BJET	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT					
1101	01	22	17	324	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE NATANIEL AGUIRRE D-2	41	119	232	181,088.00
									259	124,338.00
									313	6,367.50
									333	2,775.00
									334	2,110.00
									322	33,600.00
									343	770.00
									345	558,598.50
									346	25,160.00
									347	22,150.00
									348	8,000.00
									398	1,666.08
<b>TOTAL</b>										<b>966,923.08</b>

A:						PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT					
1101	01	22	17	325	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE ALTO MUNAYPATA D-2	41	119	232	86,144.00
									259	59,109.00
									313	3,028.50
									333	1,320.00
									334	640.00
									322	14,400.00
									343	385.00
									345	265,676.00
									346	11,840.00
									347	10,660.00
									348	4,000.00
									398	2,705.98
<b>TOTAL</b>										<b>459,908.48</b>

A:						PROYECTO	FTE	ORG	BJET	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT					
1101	01	22	17	326	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE BAJO LIBERTADORES D-2	41	119	232	23,680.00
									259	16,331.00
									313	837.50
									333	270.00
									334	160.00
									322	4,800.00
									343	110.00
									345	73,084.00
									346	3,098.00
									347	2,970.00
									348	1,000.00
									398	136.33
<b>TOTAL</b>										<b>126,474.83</b>



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	BJET	MONTO
1101	01	22	17	327	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS D-2	41	119	232	29,056.00
									259	20,019.00
									313	1,021.50
									333	360.00
									334	1,490.00
									322	4,800.00
									343	110.00
									345	89,686.00
									346	3,852.00
									347	3,640.00
									348	1,000.00
									398	184.61
<b>TOTAL</b>										<b>155,219.11</b>

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	BJET	MONTO
1101	01	22	17	328	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE AV. NAVARRA 25 DE MAYO FASE I D-3	41	119	232	239,040.00
									259	166,869.00
									313	5,976.00
									333	2,560.00
									334	2,030.00
									322	28,800.00
									343	825.00
									345	547,470.00
									346	23,840.00
									347	21,020.00
									348	8,000.00
									398	3,739.75
<b>TOTAL</b>										<b>1,050,169.75</b>

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	BJET	MONTO
1101	01	22	17	329	00	CONST. PAV. RIGIDO AV. JUANA AZURDUY DE PADILLA-ESCUELA TUCSUPAYA E	41	119	232	75,330.00
									259	52,584.00
									313	1,885.50
									333	835.00
									334	400.00
									322	9,600.00
									343	275.00
									345	172,520.00
									346	7,450.00
									347	6,610.00
									348	3,000.00
									398	473.09
<b>TOTAL</b>										<b>330,962.59</b>

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	BJET	MONTO
1101	01	22	17	330	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VILLA MARLECITA D-3	41	119	232	135,622.66
									259	94,587.00
									313	3,393.00
									333	1,335.00
									334	640.00
									322	19,200.00
									343	385.00
									345	310,580.00
									346	13,410.00
									347	11,880.00
									348	4,500.00
<b>TOTAL</b>										<b>595,232.66</b>



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	BJET	MONTO
1101	01	22	17	331	00	CONST PAVIMENTO RIGIDO AV ENDE-UNIDADEUCATIVA RUFFO D-4	41	119	232	327,708.50
									259	261,295.00
									313	11,250.00
									333	4,850.00
									334	3,650.00
									322	57,600.00
									343	1,320.00
									345	849,220.00
									346	44,400.00
									347	39,600.00
									348	15,000.00
									398	4,000.00
<b>TOTAL</b>										<b>1,619,893.50</b>

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	BJET	MONTO
1101	01	22	17	332	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ZONA AZARI-20 DE MARZO D-5	41	119	232	92,112.00
									259	89,388.00
									313	2,727.00
									333	1,105.00
									334	560.00
									322	14,400.00
									343	330.00
									345	289,479.00
									346	10,948.00
									347	9,580.00
									348	4,000.00
									398	340.99
<b>TOTAL</b>										<b>514,969.99</b>

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	BJET	MONTO
1101	01	22	17	333	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO PLAZUELA RAFAEL PAVON D-5	41	119	232	114,646.00
									259	111,196.00
									313	3,393.00
									333	1,455.00
									334	1,220.00
									322	14,400.00
									343	385.00
									345	360,305.00
									346	13,320.00
									347	11,880.00
									348	5,000.00
									398	3,716.94
<b>TOTAL</b>										<b>640,916.94</b>

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	BJET	MONTO
1101	01	22	17	334	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO COPACABANA D-5	41	119	232	151,126.00
									259	146,624.00
									313	4,473.00
									333	1,940.00
									334	1,460.00
									322	24,000.00
									343	550.00
									345	475,006.50
									346	17,760.00
									347	15,800.00
									348	6,000.00
									398	183.27
<b>TOTAL</b>										<b>844,962.77</b>

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 8 de 20  
OM N°066/11

A:							PROYECTO	FTE	OR	OBJET	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	22	17	335	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO HIROSHIMA D-5	41	119	232	21,992.80	
										259	21,399.00
										313	657.00
										333	270.00
										334	320.00
										322	4,800.00
										345	69,482.00
										346	2,372.00
										347	2,300.00
<b>TOTAL</b>										<b>123,592.80</b>	

Que, por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, se considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con los Recursos Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, las mismas que se encuentran sustentados por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, se solicita la remisión del Informe Técnico y antecedentes a la Dirección de Jurídica, para la elaboración del Informe Legal y Ordenanza Municipal que apruebe la Modificación Presupuestaria con un importe de Bs. 9.000.000,00 (NUEVE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según INFORME N° 437/2011 Dirección Jurídica de 02 de agosto de 2011 dirigido a la Lic. Verónica Berrios Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de Sucre, la Lic. Judith Lupa Bustos, AISTENTE JURIDICO, Lic. Cynthia A. Mostacedo A., JEFE JURIDICO y el Abog. Marck M. Salazar B., DIRECTOR JURIDICO del Gobierno Municipal de Sucre, informan y presentan informe Legal bajo las siguientes consideraciones que a la letra dice:

Que, mediante INFORME PROGRAMA DE PAVIMENTOS N° 89/2011, el Encargado de Pavimentos Obras Vías, Director de Infraestructura y el Oficial Mayor Técnico del G.M.A.S., informan y solicitan al Director de Planificación G.M.A.S., que en el entendido de que la ciudad de Sucre, está en permanente proceso de crecimiento poblacional con un Índice mayor al 4% de acuerdo a los datos del INE en la realidad esta tasa aparenta ser mayor por los asentamientos migrantes que ocupan las áreas periurbanas generando un crecimiento notable de la mancha urbana. La demanda de servicios urbanos es permanente, debido al crecimiento de esta ciudad, aspecto que fue comprobado, durante las gestiones 2008, 2009 y 2010, se ejecutaron alrededor de 300.000 m2 de pavimentos, lo que permitió determinar que existen más de un millón de metros cuadrados que requieren ser pavimentados en las diferentes calles de la ciudad.

Que, es tarea importante por parte del Municipio planificar y ejecutar para mejorar, ampliar nuevas calles y avenidas que formen parte del proceso creciente de desarrollo urbano lo que implica buscar las formas de resolver esta necesidad insatisfecha como parte de la gestión municipal, mejorando las condiciones de vida de los habitantes de la ciudad de Sucre, logrando un beneficio a más 17.000 habitantes en forma directa y beneficiando indirectamente a todos los habitantes de la ciudad de Sucre.

Que, posteriormente, mediante nota DIR. PLANIF. CITE N° 301/11, el Director de Planificación del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, solicita al Oficial Mayor Administrativo y Financiero emitir el informe técnico correspondiente de la modificación presupuestaria requerida por el Encargado de Pavimento Obras Vías, Director de Infraestructura y el Oficial Mayor Técnico del G.M.A.S, para lo cual se adjunta Informe de unidad solicitante y pronunciamiento N° 19 emitido por el Comité de Vigilancia.

Que, en ese entendido, el Departamento de Presupuestos, como responsable de la estimación de recursos y su ejecución, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria, a través del Técnico de Presupuestos, el Jefe del Departamento de Presupuesto a.i. y el Director Financiero del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, emiten informe técnico:





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 9 de 20  
OM N°066/11

- **Informe Técnico No. 13/11**, mismo que informa y concluye que es pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con los Recursos Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, las mismas que se encuentran sustentados por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, se solicita la remisión del Informe Técnico y antecedentes a la Dirección de Jurídica, para la elaboración del Informe Legal y Ordenanza Municipal que apruebe la Modificación Presupuestaria con un importe de Bs. 9'000.000,00 (NUEVE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la presente solicitud de Traspaso Presupuestario, cuenta con el respectivo Pronunciamiento N° 19/11, en el cual el Comité de Vigilancia de la Sección Capital - Sucre, RESUELVE: "pronunciarse a favor de la Modificación Presupuestaria de Recursos de Conformidad, por decisión unánime de los miembros Titulares del Comité de Vigilancia".

Que, la Constitución Política del Estado, el Art. 108, establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos: "Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes"; "Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, asimismo, el Art. 232 Constitución Política del Estado, indica que la Administración Pública, se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, y establece (Art. 235 CPE) que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "Cumplir la Constitución y las leyes"; "Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 283 C.P.E. dispone: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, dicho Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, finalmente el Art. 302 C.P.E., establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, el de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en sus Arts. 11 y 33 establece que los gobiernos autónomos municipales en ejercicio que no hubieran legislado sus competencias o no hubieran elaborado y aprobado sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía, por tanto el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, tiene la condición de autonomía municipal sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo, cualidad que es irrenunciable y que se encuentra consagrada en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

Que, por su parte el Art. 8 LMAD, menciona que en función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, la autonomía municipal, cumplirá la función de impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que, finalmente el Art. 96, párrafo VIII LMAD), establece que "de acuerdo a la competencia exclusiva" Numeral 7, Párrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de planificar, diseñar, construir, mantener y administrar los caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.

Que, la Ley No. 2028, Ley de Municipalidades, en su art. 12, menciona claramente que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones la de "Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días".



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 10 de 20  
OM N°066/11

Que, la Ley de Municipalidades en su artículo 109° (Modificación Presupuestarias) establece que: "En la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de servicios personales".

Que, el Decreto Supremo No. 29565, establece en su art. 2 inciso b) Municipios, se agrega el siguiente numeral: "5. Infraestructura. Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el Decreto Supremo N° 29881 artículo 7° (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales) dispone: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 18° inciso a) señala: "Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias".

Que, el Reglamento Específico del Sistema Presupuestario del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado mediante la Ordenanza Municipal 069/04, establece las normas específicas que regirán los procesos de elaboración presentación, ejecución, evaluación y modificación del presupuesto.

Que, el Art. 26, párrafo primero, del RESP se establece que el Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria consta del conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y financieros en el lugar y momento oportunos, para que las unidades operativas puedan producir bienes y prestar servicios en sujeción al POA y de acuerdo a procedimientos administrativos establecidos por ley e institucionalmente.

Que, asimismo define las metodologías a utilizar, los procedimientos a ejecutar, los tiempos a emplear, los mecanismos de seguimiento y evaluación del presupuesto aprobado y las diferentes responsabilidades que asumirán los ejecutivos y funcionarios de las diferentes áreas de la Municipalidad, destinados a garantizar un funcionamiento integral de los subsistemas presupuestarios.

- El artículo 5° (Sanciones por Incumplimiento) RESP del mismo cuerpo legal dispone: "el cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos del gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, caso contrario las acciones y omisiones a éste serán sujetos a responsabilizarlos de acuerdo a la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 D.S. N° 233318 - A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, Reglamento Interno y demás normas legales en vigencia". Por otro lado el artículo 9° numeral 1 del RESP señala que el H. Concejo Municipal, es responsable de: "Aprobar modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado".
- El artículo 34° numeral 2 del RESP, señala que: "Los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de las nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática, la aprobará el H. Concejo Municipal mediante ordenanzas Municipales, a iniciativa y justificación del Alcalde Municipal en el marco de las Leyes en vigencia".

Que, de acuerdo al clasificador presupuestario, este gasto debe ser imputado en la partida 42310 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público, para su correcta imputación en el SIGMA.

Que, de acuerdo a los antecedentes expuestos y tomando en cuenta el Informe Técnico No. 13/11, emitido por el Técnico de Presupuestos, el Jefe del Departamento de Presupuesto a.i. y el Director Financiero del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, esta Dirección concluye que el Traspaso



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 11 de 20  
OM N°066/11

Presupuestario solicitado es viable toda vez que no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios.

Por todo lo expuesto esta dirección recomienda a su autoridad, remitir antecedentes del presente trámite al Pleno del Honorable Concejo Municipal para que el mismo sea considerado y posteriormente aprobado mediante Ordenanza Municipal, en conformidad a lo establecido en el Reglamento Especifico del Sistema Presupuestario del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, la presente solicitud de Traspaso Presupuestario, cuenta con el respectivo PRONUNCIAMIENTO N° 19/11 COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 218/11 de 25 de julio de 2011, en la cual el Comité de Vigilancia Sección Capital - Sucre, RESUELVE: Pronunciarse a favor de la Modificación Presupuestaria de Recursos por un Importe Total de Bs. 9.000.000.- (nueve millones 00/100 Bolivianos) de conformidad, por decisión unánime de los miembros Titulares del Comité de Vigilancia.

Que, la solicitud de Traspaso Presupuestario cumple con el Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capítulo III TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) que establece: Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto, Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE CADA ENTIDAD), que establece: punto III Traspasos Intrainstitucionales inc. b) Traspaso a proyectos de Inversión, entre proyectos de Inversión dentro del techo Presupuestario Aprobado para la gestión 2011 de la entidad.

Que, en cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capítulo V TRAMITE Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS, Artículo 18° (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las Modificaciones Presupuestarias.

Que, en cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el programa de operaciones y el presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, en cumplimiento al Artículo 34 Núm. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, **la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias** o la ampliación del límite presupuestario, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia y Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: En la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de Servicios Personales.

Que, el Artículo 10 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECERÁ LA FORMA DE CONTRATACION, MANEJO Y DISPOSICION DE BIENES Y SERVICIOS



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 12 de 20  
OM N°066/11

Que, el Artículo 20 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, establece las atribuciones básicas de los órganos rectores, entre las cuales se encuentra la de emitir las **NORMAS Y REGLAMENTOS BÁSICOS** para cada sistema.

Que, el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del órgano Ejecutivo, establece que es atribución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ejercer las facultades de Autoridad Fiscal y Órgano Rector de las **NORMAS DE GESTION PUBLICA**.

Que, es atribución del Órgano Rector actualizar, de manera integral, los sistemas de administración gubernamental y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, con el objetivo de lograr eficiencia y agilidad en los procesos de contratación realizados por el Estado, es necesario contar con Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que permitan alcanzar estos objetivos con transparencia incorporando la participación social, valores y fines que constituyen pilares en los que sustenta el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 1.- (SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS) Parágrafo I del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece: El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes **de las entidades públicas**, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley 1178, de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 1.- (SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS) Parágrafo I del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios está compuesto por los siguientes subsistemas: a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría.

Que, el Artículo 3.- (PRINCIPIOS) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS, entre otros establece: **inciso e) Economía**.- los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición bienes, se desarrollarán con celeridad y ahorro de recursos; **inciso f) Eficacia**.- los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados e **inciso g) Eficiencia**.- los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición bienes, deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.

Que, el Artículo 6.- (AMBITO DE APLICACIÓN) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS, establece: que los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, **son de USO Y APLICACIÓN OBLIGATORIA por todas las entidades públicas** señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley 1178 y toda ENTIDAD PUBLICA con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Artículo 7.- (INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS, establece: que el Incumplimiento de las presentes NB-SABS generará **RESPONSABILIDADES** de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios

Que, el Artículo 10 - (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PUBLICAS) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS, establece: inciso a) cumplir y hacer cumplir las presentes NB-SABS y su Reglamentación, inciso b) Implantar el SABS, inciso c) generar y proporcionar información de la aplicación del SABS para seguimiento y evaluación de la gestión pública, inciso d) registrar obligatoriamente en el SICOES, la información establecida en las presentes NB-SABS, utilizando los programas o formularios definidos por el Órgano rector para el efecto e inciso e) elaborar su Reglamento Específico.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 13 de 20  
OM N°066/11

Que, el TÍTULO I SUBSISTEMA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS Artículo 12.- (CONCEPTO) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS, establece: El Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el proceso de Contratación de Bienes, Obras, Servicios generales y Servicios de Consultoría.

Que, el Artículo 13.- (MODALIDADES DE CONTRATACION Y CUANTIAS) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS, establece las diferentes Modalidades y Cuantías para los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría.

Que, el Artículo 12. (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomando conocimiento el Informe No. 347/2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional para la ejecución de los proyectos CONSTRUCCION PAVIMENTO DE VIAS URBANAS DISTRITOS MUNICIPALES D-1, D-2, D-3, D-4 y D-5 del Gobierno Municipal de Sucre por un importe total de Bs. 9.000.000.-, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar por unanimidad de los presentes, con la incorporación del art. 7, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que todo el procedimiento debe sujetarse a la normativa vigente sobre la materia, respecto a la ejecución de los traspasos en las partidas correspondientes, dejando establecido, que solamente se aprueba el traspaso presupuestario, conforme se refleja en la presente disposición.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE.**

**Art.1º APROBAR** los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional para la ejecución de los proyectos CONSTRUCCION PAVIMENTO DE VIAS URBANAS DISTRITOS MUNICIPALES D-1, D-2, D-3, D-4 y D-5 del Gobierno Municipal de Sucre, por un importe total de Bs. 9.000.000.- (Nueve millones 00/100 Bolivianos), por encontrarse en el marco de lo previsto en el Art. 109.- (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades, cumplir con los alcances del Anexo al D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) que establece: Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto, Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE CADA ENTIDAD), que establece: Punto III Traspasos Intrainstitucionales inc. b) Traspaso a proyectos de Inversión, entre proyectos de Inversión dentro del techo Presupuestario Aprobado para la gestión 2011 de la entidad y cumplimiento al D.S. N° 27848 de 12 de noviembre de 2004 Artículo 3º (Presentación) parágrafo III cuenta con el Pronunciamiento de Conformidad N° 19/11 CITE N° 218/11 de 25 de julio de 2011 del Comité de Vigilancia que otorga su conformidad a los traspasos presupuestarios, bajo el siguiente detalle descriptivo del cuadro de Traspasos presupuestarios:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

DE:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	22	18	41	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ARIAS CALLES DE SUCRE	11	119	42310		9,000,000.00
<b>TOTAL</b>											<b>9,000,000.00</b>

A:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	22	17	319	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE POTOSI D-1	41	119	232		114,975.00
									259		74,384.00
									313		2,875.50
									333		1,320.00
									334		890.00
									322		14,400.00
									343		330.00
									345		165,474.50
									346		11,224.00
									347		10,130.00
									348		4,000.00
									398		1,162.95
<b>TOTAL</b>											<b>401,165.95</b>

A:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	22	17	320	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE ORURO D-1	41	119	232		100,710.00
									259		65,183.00
									313		2,520.00
									333		1,105.00
									334		560.00
									322		14,100.00
									343		330.00
									345		141,926.00
									346		9,772.00
									347		8,910.00
									348		3,000.00
									398		13.52
<b>TOTAL</b>											<b>351,429.52</b>

A:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	22	17	321	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE RENE MORENO D-1	41	119	232		69,885.00
									259		45,122.00
									313		1,716.00
									333		835.00
									334		400.00
									322		9,600.00
									343		220.00
									345		100,598.50
									316		6,781.00
									317		6,170.00
									348		2,000.00
									398		499.53
<b>TOTAL</b>											<b>249,866.03</b>



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	BJET	MONTO
1101	01	22	17	322	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE OLANETA D 1	41	119	232	46,305.00
									259	29,866.00
									313	1,156.50
									333	405.00
									334	240.00
									322	4,800.00
									343	165.00
									345	66,655.50
									346	4,440.00
									347	3,960.00
									348	2,000.00
									398	1,662.62
<b>TOTAL</b>										<b>161,655.62</b>

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	BJET	MONTO
1101	01	22	17	323	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE URRIOLAGOITIA D 1	41	119	232	118,125.00
									259	76,315.00
									313	2,952.00
									333	1,320.00
									334	640.00
									322	14,400.00
									313	385.00
									345	169,991.00
									346	11,812.00
									347	10,450.00
									348	4,000.00
									398	1,739.38
<b>TOTAL</b>										<b>412,162.38</b>

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	BJET	MONTO
1101	01	22	17	324	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE NATANIEL AGUIRRE D-2	41	119	232	181,088.00
									259	124,338.00
									313	6,367.50
									333	2,775.00
									334	2,110.00
									322	33,600.00
									343	770.00
									345	558,598.50
									346	25,160.00
									347	22,450.00
									348	8,000.00
									398	1,060.08
<b>TOTAL</b>										<b>966,923.08</b>



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETC	MONTO
1101	01	22	17	325	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE ALTO MUNAYPATA D-2	41	119	232	86,144.00
									259	59,109.00
									313	3,028.50
									333	1,320.00
									334	640.00
									322	14,400.00
									343	385.00
									345	265,676.00
									346	11,840.00
									347	10,660.00
									348	4,000.00
									398	2,705.98
<b>TOTAL</b>										<b>459,908.48</b>

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	BJET	MONTO
1101	01	22	17	326	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE BAJO LIBERTADORES D-2	41	119	232	23,680.00
									259	16,334.00
									313	832.50
									333	270.00
									334	160.00
									322	4,800.00
									343	110.00
									345	73,084.00
									346	3,098.00
									347	2,970.00
									348	1,000.00
									398	136.33
<b>TOTAL</b>										<b>126,474.83</b>

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	BJET	MONTO
1101	01	22	17	327	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS D-2	41	119	232	29,056.00
									259	20,019.00
									313	1,021.50
									333	360.00
									334	1,490.00
									322	4,800.00
									343	110.00
									345	89,686.00
									346	3,852.00
									347	3,640.00
									348	1,000.00
									398	184.61
<b>TOTAL</b>										<b>155,219.11</b>





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

A:						PROYECTO	FTE	ORG	BJET	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT					
1101	01	22	17	328	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE AV. NAVARRA 25 DE MAYO FASE I D-3	41	119	232	239,040.00
									259	166,869.00
									313	5,976.00
									333	2,560.00
									334	2,030.00
									322	28,800.00
									343	825.00
									345	547,470.00
									346	23,840.00
									347	21,020.00
									348	8,000.00
									398	3,739.75
<b>TOTAL</b>										<b>1,080,169.75</b>

A:						PROYECTO	FTE	ORG	BJET	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT					
1101	01	22	17	329	00	CONST. PAV. RIGIDO AV. JUANA AZURDUY DE PADILLA ESCUELA TUCSUPAYA I	41	119	232	75,330.00
									259	82,581.00
									313	1,885.50
									333	835.00
									334	400.00
									322	9,600.00
									343	275.00
									345	172,520.00
									346	7,450.00
									347	6,610.00
									348	3,000.00
									398	473.09
<b>TOTAL</b>										<b>330,962.59</b>

A:						PROYECTO	FTE	ORG	BJET	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT					
1101	01	22	17	330	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VILLA MARLECITA D-3	41	119	232	135,622.66
									259	94,587.00
									313	3,393.00
									333	1,535.00
									334	640.00
									322	19,200.00
									343	385.00
									345	310,580.00
									346	13,410.00
									347	11,880.00
									348	4,500.00
<b>TOTAL</b>										<b>595,732.66</b>

A:						PROYECTO	FTE	ORG	BJET	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT					
1101	01	22	17	331	00	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV ENDE UNIDADEUCATIVA RUFFO D-4	41	119	232	327,708.50
									259	261,295.00
									313	11,250.00
									333	4,850.00
									334	3,650.00
									322	57,600.00
									343	1,320.00
									345	849,220.00
									346	11,400.00
									347	39,600.00
									348	15,000.00
									398	4,000.00
<b>TOTAL</b>										<b>1,619,893.60</b>



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 18 de 20  
OM N°066/11

A:							PROYECTO	FTEORGBJET			MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	22	17	332	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ZONA AZARI 20 DE MARZO D-5	41	119	232		92,112.00
									259		89,388.00
									313		2,727.00
									333		1,105.00
									334		560.00
									322		14,400.00
									343		330.00
									345		289,479.00
									346		10,948.00
									347		9,580.00
									348		4,000.00
									398		340.99
<b>TOTAL</b>											<b>514,969.99</b>

A:							PROYECTO	FTEORGBJET			MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	22	17	333	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO PLAZUELA RAFAEL PAVON D-5	41	119	232		114,646.00
									259		111,196.00
									313		3,393.00
									333		1,455.00
									334		1,220.00
									322		14,400.00
									343		385.00
									345		360,305.00
									346		13,320.00
									347		11,880.00
									348		5,000.00
									398		3,716.94
<b>TOTAL</b>											<b>640,916.94</b>

A:							PROYECTO	FTEORGBJET			MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	22	17	334	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO COPACABANA D-5	41	119	232		151,126.00
									259		146,624.00
									313		4,473.00
									333		1,940.00
									334		1,460.00
									322		24,000.00
									343		550.00
									345		475,006.50
									346		17,760.00
									347		15,840.00
									348		6,000.00
									398		183.27
<b>TOTAL</b>											<b>844,962.77</b>



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

A:							PROYECTO	FTEOR	CBJET	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT					
1101	01	22	17	335	00	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO HIROSHIMA D 5	41	119	232	21,992.80
									259	21,399.00
									313	657.00
									333	270.00
									334	320.00
									322	4,800.00
									345	69,482.00
									346	2,372.00
									347	2,300.00
<b>TOTAL</b>										<b>123,592.80</b>

**Art.2º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3º (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento de CONFORMIDAD del Comité de Vigilancia.

**Art.3º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 18º (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1º de la Presente Ordenanza Autonómica Municipal.

**Art. 4º** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales APROBADOS en el Artículo 1º de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, **SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Unidades correspondientes la DESAGREGACION por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Especificas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2011 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialia Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.

**Art.5º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo den estricto cumplimiento entre otros al Artículo 1.- (SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS) Parágrafo I; Artículo 3.- (PRINCIPIOS); Artículo 6.- (AMBITO DE APLICACIÓN) establece: que los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, **son de USO Y APLICACIÓN OBLIGATORIA por todas las entidades públicas** señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley 1178 y toda ENTIDAD PUBLICA; Artículo 7.- (INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS) establece: que el Incumplimiento de las presentes NB-SABS generará RESPONSABILIDADES de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios; Artículo 10.- (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PUBLICAS); Artículo 12.- (CONCEPTO) y Artículo 13.- (MODALIDADES DE CONTRATACION Y CUANTIAS) todos del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 20 de 20  
OM N°066/11

**Art.6° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y Unidades dependientes del Ejecutivo, entre otros den estricto cumplimiento al Artículo 10 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en la cual dispone que el SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECERÁ LA FORMA DE CONTRATACION, MANEJO Y DISPOSICION DE BIENES Y SERVICIOS.


**Art.7° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que todo el procedimiento debe sujetarse a la normativa vigente sobre la materia, respecto a la ejecución de los traspasos en las partidas correspondientes, dejando establecido, que solamente se aprueba el traspaso presupuestario, conforme se refleja en la presente disposición.

**Art.8°** Remitir una copia de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.


**Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 17 días del mes de Agosto del año dos mil once.

  
Dr. Juan Macer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 17 días del mes de Agosto del año dos mil once.

  
Lic. Veronica Bernos Vergara  
**H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**